



FEDERACION ECUESTRE DE COSTA RICA

REGLAMENTO GENERAL

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento entrará a regir a partir del 1 de enero del 2025 y su texto prevalecerá sobre cualquier otro Reglamento General, edición o documento oficial relacionado con éste, anteriormente publicado.

Este Reglamento no puede cubrir todas las eventualidades; en cualquier caso no previstas en el mismo o en caso de alguna circunstancia excepcional, será deber de la Junta Directiva de la Federación Ecuestre de Costa Rica (FECR) tomar decisiones al respecto con el más alto espíritu deportivo y apegándose lo más posible a la intención de este Reglamento.

Ni la Federación Ecuestre de Costa Rica, ni las Asociaciones activas, ni el Comité Organizador de concursos y/o actividades oficiales que se lleven a cabo asumen responsabilidad alguna por daños físicos o materiales, accidentes o perjuicios de cualquier clase que sufran jinetes, caballos, caballerangos, entrenadores o cualquier otra persona que directa o indirectamente intervenga durante el desarrollo de cualquier actividad avalada por la Federación Ecuestre de Costa Rica.

En lo no estipulado o no previsto en este Reglamento General se recurrirá supletoriamente a lo establecido en el Reglamento General y específicos, publicados por la Federación Ecuestre Internacional (“FEI”) vigente.

I. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA FEI

1.1. El bienestar del caballo deberá de predominar, por encima de todos los aspectos, incluyendo los normativos, así como, durante todos los procesos de su preparación y de su entrenamiento.

1.2. Los caballos y los competidores deberán de estar físicamente preparados, competentes y en buena salud para poder competir.

1.3. Durante las competencias el bienestar de los caballos prevalecerá ante cualquier norma. Esto implica la atención constante que hay que prestar a las zonas de competencia, al estado de los pisos, a las condiciones meteorológicas, al estado de las caballerizas, a la seguridad del evento y a la salud del caballo. Esto comprende la utilización adecuada de medicamentos permitidos y de



procedimientos quirúrgicos, para evitar poner en peligro el bienestar y la seguridad del caballo y la gestación de las yeguas. Debe de ponerse especial cuidado en el bienestar de los caballos al momento de emprender su viaje antes y después de la competencia.

1.4. Se deberán hacer todos los esfuerzos para asegurarse que los caballos reciban la atención adecuada antes y después de cada competencia y que sean tratados humanamente una vez que la misma haya terminado. Esto implica la aplicación de los cuidados veterinarios adecuados, la curación de las heridas sufridas durante las competencias y en caso de ser indispensable, recomendar el retiro del caballo de las mismas o la aplicación sin dolor de la eutanasia como caso extremo.

1.5. La Federación Ecuestre Internacional (“FEI”) exige a todas las personas involucradas en las disciplinas ecuestres obtener el más alto nivel de conocimientos en las áreas de su competencia, lo cual debe de respetarse inequívocamente.

II. DEFINICIONES

Comité Organizador: es el representante de la Asociación miembro de la Federación encargado de organizar los concursos válidos para el Ranking o actividades avaladas por la FECR.

Competencias internacionales sin llevar caballos: Son aquellas competencias a las que es invitada la Federación Ecuestre de Costa Rica (FECR) para que sus jinetes asistan con caballos alquilados o prestados por el comité organizador. Estas son competencias que deben ser avaladas por la Federación Ecuestre Internacional (FEI).

Competencias internacionales llevando caballos: Son las competencias en las que el comité organizador no presta caballos a los participantes extranjeros. Incluye las competencias del ciclo olímpico.

Ranking Nacional Anual: Es la acumulación de puntos durante el año calendario, es un sistema de clasificación que permite medir el rendimiento de jinetes y binomios a través de un período que será el año natural y seleccionar los tres mejores binomios del año por categoría. También será utilizado para escoger los jinetes o binomios que representarán al país en competencias internacionales sin invitación personal.

Copa Federación: Es el concurso final del Ranking Nacional Anual. Campeonato realizado en un fin de semana específico del año para todas las categorías oficiales, que será definido al elaborar el calendario anual. Los puntos obtenidos en este concurso sumaran al Ranking Nacional anual cada día por separado. No hay requisitos de participación mínima.

Aval de la FECR: Comprende el permiso que otorga la FECR para que un jinete o binomio compita en un concurso internacional dentro y fuera del país representando al país.

Binomio: Comprende un jinete con un mismo caballo a través del año natural.



Jinete: Comprende solamente el individuo.

Calendario de Concursos del Ranking Nacional Anual: Son los concursos designados y fiscalizados por la FECR y debidamente asignados a los diferentes Comités Organizadores. Para la disciplina de salto se establece un mínimo de 16 concursos en el año calendario (1 enero – 31 dic) de acuerdo a la disponibilidad de los comités organizadores.

Concurso y/o Evento: significa una jornada competitiva de uno o varios días

Competencia: un día del concurso o evento

III. REGLAS GENERALES

3.1. Registro de Jinetes y Caballos ante la FECR.

Todo jinete y caballo que participen en cualquier concurso aprobado por la Federación Ecuestre de Costa Rica y/o publicado en su calendario, deberán estar registrados o afiliados a ésta, a través de una de las Asociaciones activas que conforman la FECR. Es mandatorio llenar la ficha de registro con el correspondiente pago, los registros de menores de edad deben de llenarse adjuntando copia del acta de nacimiento, número de identidad de menor o pasaporte, y declarar el nombre y número de identificación de la persona responsable del menor

3.2. Cuotas de Registro ante la FECR.

Las cuotas de registro de jinetes y caballos para la temporada correspondiente son las establecidas por la FECR y se publicarán cada año mediante una circular. Una vez que el jinete haya cubierto las cuotas correspondientes se le denomina Jinete Federado. Cabe hacer notar, que todo jinete representará a la Asociación y/o Asociaciones a la que está afiliado o pertenece. Cualquier caballo o jinete que compita sin estar registrado debe pagar una multa del 50% del valor del registro anual.

3.3. Sanciones.

3.3.1. El jinete o caballo que participe en un concurso aprobado por la FECR y no cumpla con llenar debidamente este formulario no sumará puntos para el ranking, y se hará acreedor a una multa correspondiente al 50% del valor del registro anual.”.

3.3.2. El jinete que no se presente a recibir su premio sin excusa previa aprobada por el jurado, será sancionado con una multa de \$50. Si hay reincidencia habrá una suspensión de 2 meses.

3.3.3. Los jinetes que clasificaron en la premiación deberán presentarse a la misma completamente uniformados, en caso contrario serán llamados y amonestados por el Presidente de Jurado. Si hay reincidencia se le multará con \$50.

3.4. Competencia o Prueba Iniciada.



Una vez iniciada una prueba o competencia, sus características no podrán ser modificadas exceptuando los casos estipulados en la reglamentación FEI. No podrá haber inscripciones de última hora, sin embargo, el presidente de jurado podrá aceptar inscripciones de última hora fuera de concurso, con caballos que ya hayan participado en la misma categoría.

3.5. Participación de Jinetes Fuera de Concurso o “Schooling”.

3.5.1. Para aquellos jinetes que quieran competir, podrán hacerlo inscribiéndose a la competencia “fuera de concurso” o “schooling” sabiendo de antemano que no tendrán derecho a premiación y los puntos obtenidos no serán acumulables ni recuperables para el Ranking Nacional o cualquier otro. Su resultado será anotado en el pizarrón de resultados.

3.5.2. Para poder competir en la modalidad “fuera de concurso” o “schooling” el caballo y el jinete deben de estar federados.

3.5.3. Los binomios que deseen competir en la modalidad “fuera de concurso” o “schooling” pueden competir en cualquier categoría, sin importar en que categoría en la que estén compitiendo dentro de las categorías señaladas en los Reglamentos específicos.

3.6. Protestas.

La máxima autoridad dentro de la competencia es el presidente del Jurado, sus decisiones al igual que las calificaciones otorgadas por los miembros del jurado son inapelables, por lo que cualquier insubordinación, falta de respeto, o reclamo por parte de los jinetes, entrenadores, jefes de equipo u otros representantes, serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente de la FEI y FECE. La FECE aplicará las mismas sanciones a cualquier persona que esté prestando sus servicios durante el evento (entrenador, caballerango, veterinario, herrero, chofer, etc.) y que cometa alguna de las faltas mencionadas.

3.6.1. Las protestas deberán ser presentadas por escrito, debidamente firmadas por los interesados, acompañadas del monto de dinero señalado por el Reglamento FEI, deberán estar debidamente fundamentadas, ser entregadas hasta una hora después de finalizada la competencia en cuestión y deberán estar dirigidas al Comité de Apelación y/o al Delegado Técnico, y podrán ser formuladas y presentadas ya sea por el Jefe de Equipo, entrenador o por el jinete participante. En el caso de crueldad contra un equino cualquier persona puede poner la protesta sin la garantía monetaria.

3.6.2. En el caso de no contar en ese momento con el monto indicado ni con los medios para presentar una protesta en forma, se podrá presentar una queja verbal ante el Delegado Técnico acompañada de una descripción del acontecimiento en cuestión o bien escrita a mano con la firma de los interesados, con acuse de recibo del Delegado Técnico, quien deberá estampar su nombre, firma, fecha y hora de la entrega de la protesta dentro del acuse.

3.6.3. El o los interesados tendrán 5 días hábiles para entregar la protesta por escrito en forma y con el monto correspondiente, al Delegado Técnico. En caso de no hacerse así la protesta no procederá.



3.6.4. Para poder dar curso a una protesta esta deberá estar acompañada de un pago de \$100.00.

3.6.5. De solicitarse una aclaración, el Presidente de Jurado será quien decida si se reúne con el interesado y el momento en que se lleve a cabo dicha reunión. La reunión se dará siempre en presencia del Delegado Técnico. Queda prohibido a los competidores hacer comentarios sobre actuaciones o resultados de otros competidores. Las aclaraciones siempre deben hacerse a título personal; las protestas solamente podrán realizarse siguiendo las normas básicas de educación, cortesía y respeto, así como, apegándose a las reglas vigentes y acatando la opinión y el criterio dado por el Juez en cuestión.

3.6.6. La resolución será dada a conocer a la mayor brevedad posible y tendrá el carácter de definitiva e inapelable. Para su notificación deberá estar presente alguno de los miembros del Comité organizador.

3.6.7. Si la protesta se considera improcedente o infundada, el pago de \$100.00, quedará a favor de la FECR. De lo contrario este pago se regresará en forma inmediata, a la persona que presentó la protesta de que se trata.

3.6.8. Los competidores, jefes de equipo, entrenadores y personas que intervengan en la organización de los concursos y competencias, deberán guardar la debida compostura y respeto hacia el Jurado de Campo y funcionarios; el trato de los competidores debe ser de comprensión, cordura y respeto. Cualquier falta de cortesía de los antes mencionados hacia el Jurado de Campo o funcionarios, será objeto de una sanción impuesta por la FECR que, en su siguiente reunión de trabajo, planteará el caso y dictará lo que proceda.

3.7. Conducta Antideportiva.

Se consideran conductas antideportivas las siguientes:

3.7.1. Cualquier violación a las reglas incluidas en este reglamento.

3.7.2. La no observancia de las reglas mínimas de educación y respeto, así como el incumplimiento del código de conducta.

3.7.3. El obviar las instancias existentes dejando claro que la primera autoridad que rige esta disciplina es la FECR.

3.7.4. Falsear, difamar, hostigar, calumniar, entorpecer el buen funcionamiento de los concursos y del desarrollo del deporte, conductas indecorosas tanto a nivel nacional como internacional serán todas y cada una motivos de sanción.

3.7.5. Si algún jinete, entrenador, jefe de equipo o representante tuviera interés en solicitar a algún miembro del jurado le aclare las notas otorgadas o ahondar sobre el resultado obtenido, tendrá que hacerlo siempre a través del Delegado Técnico o Comisario quien a su vez pasará el mensaje al juez y este decidirá en qué momento verlo. Este será nombrado por el Comité Organizador en la convocatoria de cada concurso y deberá de recibir protestas o reclamos en primera instancia.

3.7.6. El uso indebido de medios de comunicación impresos, audiovisuales, electrónicos o cibernéticos para difamar, hostigar, calumniar a cualquier persona relacionada con la FECR; este



punto incluye el mal uso de base de datos, correo electrónico, correos en masa o páginas Web con la intención de mal informar o sorprender.

3.7.7. Las conductas indecorosas tanto a nivel nacional como internacional serán todas y cada una motivos de sanción.

3.7.8. Cualquier reclamación fundada o no, fuera de las normas de respeto, cortesía y sensatez.

3.7.9. Cualquier insubordinación por parte de jinetes, entrenadores, jefes de equipo, o cualquier otro representante serán sancionados de acuerdo con los Reglamentos Vigentes de la FECR y de la FEI y serán consideradas como conductas antideportivas.

3.7.10. Las sanciones serán establecidas por la Junta Directiva de la FECR.

3.8. Estimulantes (Dopaje).

3.8.1. Para los Competidores: Está prohibido que los competidores participen en cualquier competencia o prueba bajo la influencia de estimulantes, sedantes o sustancias que no sean nutrientes normales de cualquier tipo administrados en cualquier forma (lista de sustancias prohibidas por el CON) ; el competidor que haga uso de ellos se hará acreedor a una sanción, la que será impuesta a criterio de la Junta Directiva de la FECR.

3.8.2. Para los Caballos: Ver Reglamento Antidopaje Equino

3.9. Abuso a los Caballos.

Se aplicarán las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento General de la FEI.

3.9.1. El principio en contra de la crueldad hacia los animales especialmente contra los caballos aplica en cualquier momento desde que el caballo llega a las instalaciones donde se llevará a cabo la competencia o evento hasta que abandona las mismas.

3.9.2. Debe ser reportado obligatoriamente al Delegado Técnico todo tipo de abuso hacia los caballos por cualquier persona. La persona o personas que reporten un incidente de esta naturaleza deberán testificar y ratificar por escrito y con firma lo ocurrido.

3.9.3. La persona que incurra en alguna falta se hace acreedora a una sanción que será determinada por la Junta Directiva de la FECR.

3.9.4. En caso de incurrir una segunda vez en este tipo de conducta el incidente de abuso será sancionado con la suspensión por 3 concursos.

3.9.5. Si la persona que abusa del caballo y/o caballos fuera otra que el jinete, recibirá también una sanción, que la primera vez será económica fijada por el Junta Directiva de la FECR y si reincidiera se le prohibirá la asistencia a los eventos oficiales. Es responsabilidad del jinete que las personas relacionadas de alguna forma con el caballo se comporten de acuerdo a las normas establecidas.

3.10. Inscripciones.

3.10.1. Estarán abiertas a partir de la publicación de la Convocatoria hasta el día límite y lugar establecidos en la misma.



- 3.10.2. El costo de las inscripciones ordinarias será decidido por el Comité Organizador.
- 3.10.3. Las inscripciones en la modalidad fuera de concurso tendrán el costo de una inscripción normal.
- 3.10.4 El Comité Organizador podrá determinar el valor monetario de las inscripciones tardías.

3.11. Resultados Oficiales.

- 3.11.1. Para ser considerados como oficiales los resultados, la hoja de resultados de cada categoría, deberá ser emitida por las autoridades competentes y deberá estar firmada por todos los jueces que hayan juzgado dicha categoría.
- 3.11.2. Los resultados oficiales deben de ser enviados por el comité organizador del concurso en un periodo máximo de 7 días naturales.

IV. REGLAMENTO DE PADDOCK

En un paddock o área de calentamiento se deben respetar las siguientes reglas de comportamiento, sin importar edad o nivel competitivo de los participantes:

- 4.1. Lo deseable será que no haya más de 6 jinetes por paddock, sin embargo, el juez de Paddock podrá modificar este número dependiendo del tamaño del área.
- 4.2. Siempre se respeta la circulación de binomios sobre la derecha.
- 4.3. El ejercicio de mayor dificultad tiene preferencia.
- 4.4. El paso se realiza por la parte interna del paddock, nunca por la pista.
- 4.5. Si se monta un círculo el jinete debe dejar espacio para pasar por la pista.
- 4.6. Los jinetes que compitan cualquier día del concurso pueden usar el paddock, aunque no compitan ese mismo día, siempre y cuando se lo notifiquen al Juez de Paddock y no interfieran con el desarrollo normal de la competencia.
- 4.7. El jinete deberá informar al oficial su ingreso al paddock.
- 4.8. Estará permitido que los caballos que participan en un concurso sean montados en el paddock por personas distintas al competidor inscrito en el Campeonato, con excepción de las categorías donde la FEI no lo permita.

V. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES



Ni la FECR, ni las asociaciones activas, ni el comité organizador de concursos oficiales, que se lleven a cabo, asumen responsabilidad alguna por daños físicos o materiales, accidentes o perjuicios de cualquier clase que sufran jinetes, caballos, caballerangos o personas, propiedad física que directa o indirectamente intervengan durante el desarrollo de estas competencias. Es obligatorio para el comité organizador contar con los servicios médicos de emergencia durante el concurso.

VI. REGLAMENTACION PARA LAS ASOCIACIONES

6.1 Pagos y multas

6.1.1 Las asociaciones activas que forman parte de la FECR deberán cancelar la cuota anual fijada por la Junta Directiva de la siguiente manera: 50% a más tardar el 31 de marzo y el otro 50% restante a más tardar el 31 de julio.

6.1.2 Las Asociaciones que no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones y pagos corrientes y/multas, y envíen a competir a sus jinetes o binomios asociados a una competencia avalada por la FECR, habiéndoseles comunicado en forma escrita por la FECR 24 horas antes de la reunión técnica, dicha Asociación será acreedora de una multa de \$500, la cual debe ser cancelada en un plazo no mayor de 7 días hábiles.

6.1.3 Aquellas Asociaciones que sin motivos de fuerza mayor no cumplan con las fechas y condiciones de las competencias establecidas en el calendario de la FECR, serán acreedores de una multa de \$1500, la cual deberá ser cancelada en un plazo no mayor de 7 días naturales a la fecha del incumplimiento, en caso contrario su estatus pasará automáticamente a ser Asociación Morosa.

6.1.4 Toda asociación que no cancele sus obligaciones económicas para con la Federación y/o las multas que se le hayan impuesto una vez vencido el plazo otorgado por este reglamento, ésta quedará temporalmente suspendida por mientras se encuentre en mora. Al estar una Asociación temporalmente suspendida no podrán sus asociados participar en ningún concurso del Ranking, Campeonato Nacional o Concurso Internacional que necesite ser avalada su participación por la Federación.

6.1.5 Transcurridos 60 días naturales desde que una asociación se encuentre en mora por el no pago de la cuota de asociación, y/o multas la Junta Directiva de la Federación procederá a emitir la resolución correspondiente desafiliándola permanentemente.

6.2 Concursos avalados por la FECR

6.2.1 El calendario de concursos avalado por la FECR deberá estar a disposición de las Asociaciones activas miembros de la FECR a más tardar el 15 de enero de cada año. La Junta Directiva la FECR aprobará las categorías y niveles para que sean consistentes durante el año. Las



asociaciones podrán cambiar las fechas solicitadas sin incurrir en una multa por causa de Fuerza Mayor previamente con la autorización de la Junta Directiva.

6.2.2 La FECR podrá designar competencias válidas para el Ranking Nacional únicamente las organizadas por las asociaciones activas miembros y que se encuentren a derecho.

6.2.3 La FECR tiene la facultad de estandarizar las categorías de acuerdo con su mejor criterio con el objetivo de cumplir con las normas establecidas por la FEI.

6.2.4. La Federación se compromete a tomar para el Ranking un mínimo de una competencia por disciplina por Asociación siempre y cuando sea solicitado en el plazo establecido por la Junta Directiva de la Federación Ecuestre de Costa Rica.

6.2.5 Las Asociaciones deberán hacer los concursos parcialmente hasta donde la Comisión Técnica permite organizar en su propia sede. Si hubiera algún cambio de esta tendrá que ser en caso fortuito y con autorización previa de la Junta Directiva de la Federación Ecuestre de Costa Rica.

6.2.6 La convocatoria o bases técnicas del concurso deberán circularse por medio cibernético, digital o escrito al menos dos semanas antes del primer día del concurso.

VII. TIPOS DE CONCURSO

Los concursos pueden ser:

A. Concursos de Ranking Nacional

B. Copa Federación

A. CONCURSOS DE RANKING NACIONAL:

Los concursos de Ranking Nacional son regulados por la FECR y organizados por las asociaciones activas y el Comité Organizador del concurso y válidos para el Ranking. Este tipo de concursos tiene como finalidad mantener un alto nivel técnico, efectuando pruebas con exigencias de acuerdo con el Reglamento para cada una de las categorías.

B. Copa Federación:

La Copa Federación es el evento más importante de la actividad ecuestre nacional y se realizará anualmente, de acuerdo con el Calendario Oficial; en cada oportunidad y con la debida anticipación se establecerán los detalles de organización.



Podrán participar en ella los jinetes afiliados a la FECR a través de su Asociación. También podrán hacerlo los jinetes extranjeros invitados, quienes solamente podrán competir por las pruebas y no por la Copa.

La Copa Federación determinará el Primer, Segundo y Tercer Lugar de Costa Rica de la categoría respectiva. Se realizará rotativamente en pistas de Costa Rica de cada disciplina, siempre que las instalaciones reúnan las exigencias mínimas para la realización de un concurso avalado por la Junta Directiva de la FECR.

VIII- RANKING

Del procedimiento para seleccionar binomios para concursos Internacionales.

La FECR debe velar porque los binomios que nos representen en concursos internacionales tengan el nivel adecuado para las exigencias del concurso. Para satisfacer esta necesidad se deben observar las siguientes normas que están divididas en normas para clasificación de binomio de salto y normas para clasificación de binomios de adiestramiento.

El escalafón del ranking será actualizado y elaborado por la Federación Ecuestre de Costa Rica y publicado de manera oficial en un plazo no mayor de dos semanas después de haberse realizado el concurso valido para él.

La Asociación organizadora de cada concurso debe enviar a la FECR los resultados a más tardar a los 8 días naturales después de realizado el evento,

8.1 Normas de clasificación de binomio de salto:

La FECR reconoce que existe actualmente una cantidad adecuada de concursos de salto para poder seleccionar los binomios. Por tal motivo un binomio que quiera participar en un concurso internacional de salto deberá haber participado al menos en tres concursos en la altura referida, de los últimos seis concursos establecidos en el calendario.

Cuando por alguna razón no se hubiesen incluido categorías en los concursos del calendario que incluyan las alturas establecidas para un concurso internacional con caballos propios, la FECR está facultada para establecer un procedimiento especial de clasificación para tal concurso. La FECR podrá avalar la participación de jinetes o binomios para concursos amistosos a discreción de la Junta Directiva



Si una categoría esta desierta se hace una excepción que el jinete que este en otra categoría y cumpla con la edad y altura pueda considerarse para participar siempre y cuando la categoría a la que estén invitando se encuentre desierta

8.2 Normas de clasificación para binomios de Adiestramiento:

Un binomio que quiera participar en un concurso de adiestramiento internacional que no sea del ciclo olímpico debe de haber completado al menos dos pruebas de adiestramiento en el mismo nivel en que competirá. En el caso de que no se hayan realizado pruebas en el nivel que se registrará el concurso se tomará una prueba similar que esté en al menos un nivel superior.

8.3 La fiesta de entrega de trofeos de ranking tendrá que hacerse a más tardar el 31 de enero del año siguiente.

IX- JUEGOS DEL CICLO OLIMPICO, INTERNACIONALES Y WEG

La Junta Directiva de la FECR circulará oportunamente la reglamentación para cada uno de los concursos que comprenden el Ciclo Olímpico, Internacionales, Juegos Regionales y Juegos Mundiales.

Este Reglamento fue aprobado el 12 de diciembre de 2024 por la Asamblea General de la Federación Ecuestre de Costa Rica.